

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2019-00372**
(Acumulada)

Previo a resolver sobre la solicitud de sentencia, se dispone:

Teniendo en cuenta que la parte actora en la demanda acumulada no acató lo ordenado en el auto de fecha 22 de enero de 2020 consistente en emplazar a los acreedores, por secretaría dese cumplimiento a dicha providencia conforme a las previsiones de la Ley 2213 de 2022, realizando el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del deudor.

Ingresa el expediente al despacho una vez venza el término legal de la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>09</u> Hoy <u>01-03-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
